

MINUTA LEY N°21.580

Con fecha 21 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.580, que modifica la ley N°18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, y deroga Libro I de la ley N°17.105, respecto de sus delitos y sanciones administrativas.

A. Delitos

1. Incremento de penas:

Se aumentan los límites mínimos y máximos de las penas de multas según el delito del que se trate. De esta manera, los mínimos de 15 y 25 UTM que establecía la ley N°18.455 pasan a ser de 50 y 75 UTM respectivamente, en tanto, los límites máximos pasan a ser de 5.000 UTM para todos los delitos.

2. Posibilidad de multa adicional:

Se le otorga al tribunal la posibilidad de imponer al condenado por un delito señalado en esta ley, junto con la pena respectiva, una multa que irá desde 50 o 75 UTM, según el caso, hasta las 5.000 UTM. La multa impuesta deberá ser proporcional, debiendo el tribunal ponderar la importancia del daño o peligro causado, el beneficio económico obtenido por el delito, la reincidencia y la capacidad económica del infractor.

B. Sanciones Administrativas

Se establecen como sanciones a las infracciones administrativas una o más de las siguientes sanciones:

- i. Multa a beneficio fiscal pudiendo ser de hasta 5.000 UTM para las infracciones gravísimas, 2.500 UTM para las graves, y 1.000 UTM para las leves.
- ii. Comiso de los elementos que hubieran servido para cometer la infracción y los productos resultantes de ella.
- iii. Clausura temporal o definitiva del establecimiento fiscalizado.
- iv. Destrucción de los elementos que hubieran servido para cometer la infracción y los productos resultantes de ella.

En caso de reincidencia se deberá aplicar siempre la sanción de clausura, sea temporal o definitiva.

La determinación de la sanción que corresponda aplicar considerará elementos tales como la importancia del daño o peligro, el beneficio económico obtenido, capacidad económica del infractor, la afectación de zonas vinícolas y/o las denominaciones de origen de vinos y destilados, conducta anterior del infractor, entre otras.